



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día cuatro de octubre de dos mil veintitrés, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las catorce horas con veintinueve minutos, se publicó en estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil; anexo copia simple del acuerdo dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-02/2022, de tres de octubre de dos mil veintitrés, constante de siete (07) fojas útiles, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos de este Instituto. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

**ATENTAMENTE**

**GUSTAVO CASTRO OLVERA  
OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





**CUENTA.** - Se da cuenta con (1) oficios IEE/SE-264/2023, IEE/SE-265/2023 y IEE/SE-266/2023 de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en los que consta acuse de recibo de fecha veintidós de septiembre del presente año, por medio de los cuales se notificaron requerimientos a la Comisión Federal de Electricidad, así como al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Rio Colorado, y a la Secretaría del Ayuntamiento de ese Municipio, conforme a lo solicitado por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, mediante auto de fecha diecinueve de septiembre; (2) con oficio IEE/SE/DS-720-2023 de fecha veintisiete de septiembre del presente año, por medio del cual se remite a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el oficio 980/SA/2023 suscrito por el Secretario del Ayuntamiento de San Luis Rio Colorado, Sonora, constante de una (1) foja útil, en atención al requerimiento que le fuera formulado mediante oficio IEE/SE-265/2023; (3) con oficio IEE/SE/DS-725-2023 de fecha veintiocho de septiembre del presente año, por medio del cual se remite a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el oficio 1005/DOOAS/2023 suscrito por el Director General del Organismo Municipal de Agua de San Luis Rio Colorado, Sonora, constante de una (1) foja útil, en atención al requerimiento que le fuera formulado mediante oficio IEE/SE-266/2023; (4) con oficio IEE/SE/DS-734-2023 de fecha dos de octubre del presente año, por medio del cual se remite a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el oficio SSB/BC/SL-05-648-2023 suscrito por la Responsable de la Administración y R.H. CFE Suministrados de Servicios Básicos del Municipio San Luis Rio Colorado, Sonora, constante de dos (2) fojas útiles, en atención al requerimiento que le fuera formulado mediante oficio IEE/SE-264/2023 y; con el estado procesal que guardan los autos del presente sumario. **CONSTE.** -----

**AUTO. - EN HERMOSILLO, SONORA, A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.** -----

VISTO lo de cuenta, ténganse por recibidos las constancias de notificación mediante oficios (1), de conformidad con lo ordenado por esta autoridad investigadora, mediante auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil veintitrés; constancias de notificación que conforme a lo constatado en los acuses de recepción de cuenta, fueron notificados a la Comisión Federal de Electricidad, así como al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Rio Colorado, y a la Secretaría del Ayuntamiento de ese

Municipio en fecha veintidós de septiembre del presente año, mismas que se ordenan agregar al presente expediente para que obren en el sumario como corresponde.

Ahora bien, conforme a los oficios de requerimiento, tanto la Comisión Federal de Electricidad, así como al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Rio Colorado, y a la Secretaría del Ayuntamiento de ese Municipio en fecha veintidós de septiembre del presente año fueron requeridas a efectos de atender el requerimiento formulado por esta autoridad investigadora, a fin de contar con más elementos para estar en condiciones de identificar plenamente a la persona de nombre Juan Pedro Morales.

Téngase por recibido lo de cuenta (2), correspondiente al oficio IEE/SE/DS-720-2023 de fecha veintisiete de septiembre del presente año, por medio del cual se remite a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el oficio 980/SA/2023 suscrito por el Secretario del Ayuntamiento de San Luis Rio Colorado, Sonora, constante de una (1) foja útil, de lo cual se informa que en el sistema de esa Secretaría no se identificó registro coincidente con el nombre cuyas iniciales son JPM, con el fin de proporcionar mayores elementos para estar en condiciones de identificar al ciudadano Juan Pedro Morales, derivado de lo cual se solicitan mayores datos a esta autoridad a efectos de atender a mayor detalle lo requerido por esta autoridad.

Al respecto, se tiene por debidamente cumplido lo requerido a la Secretaría del Ayuntamiento de San Luis Rio Colorado, ya que al efecto no se cuenta con mayores datos por aportar, conforme a lo acordado en autos, acorde a la línea de investigación que se sigue en curso, lo cual se ordena agregar al presente expediente para que obre como corresponde.

En ese orden, téngase por recibido lo de cuenta (3), respecto del oficio IEE/SE/DS-725-2023 de fecha veintiocho de septiembre del presente año, por medio del cual se remite a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el oficio 1005/DOOAS/2023 suscrito por el Director General del Organismo Municipal de Agua de San Luis Rio Colorado, Sonora, constante de una (1) foja útil, en atención al requerimiento que le fuera formulado mediante oficio IEE/SE-266/2023; lo cual es coincidente con lo informado por la Secretaría del Ayuntamiento, toda vez que después de realizar una búsqueda en el sistema de registros del Organismo Operador Municipal, no encontró registro de servicio a nombre de Juan Pedro Morales.

En ese tenor, se tiene por debidamente cumplido lo requerido al Organismo en mención, quien manifiesta no encontrar registro a nombre de la persona buscada ante lo cual se ordena agregar lo informado al presente, a efectos de que conste como corresponde en el sumario.

Ahora bien, por cuánto a la cuenta marcada con el número 4, relativa al informe remitido a esta autoridad investigadora mediante oficio IEE/SE/DS-734-2023 de fecha dos de octubre del presente año, conforme a lo señalado por la Responsable de la Administración y R.H. CFE Suministrados de Servicios Básicos del Municipio San Luis Rio Colorado, Sonora mediante oficio SSB/BC/SL-05-648-2023, téngase por debidamente atendido el requerimiento formulado por esta autoridad toda vez que conforme a lo constatado en su informe se tiene que viene señalando que después de realizar una búsqueda en el padrón de usuarios, así como en los archivos del Sistema Comercial (CICOM), correspondiente a la zona comercial de San Luis Rio Colorado, Sonora, encontró que a nombre de JUAN PEDRO MORALES cuenta con una dirección de servicio, ubicada en "AVE CHIHUAHUA ENT 41 Y 42 NORTE".

En ese tenor, se tiene por debidamente cumplido lo requerido a la Comisión Federal de Electricidad con sede en la ciudad de San Luis Rio Colorado, lo cual se ordena agregar al presente, a efectos de que conste como corresponde en el sumario y derivado de lo informado se procede a continuar con la investigación, ante el dato del domicilio aportado.

Al respecto, con el estado procesal de autos, se tiene que, conforme a los requerimientos formulados por esta autoridad investigadora, mediante el apoyo solicitado a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de identificar a la persona usuaria del correo electrónico [jupemopelon@hotmail.com](mailto:jupemopelon@hotmail.com), el apoderado legal informó que los datos referentes a las cuentas de Hotmail y Outlook se almacenan en servidores controlados y administrados por **MICROSOFT CORPORATION** (persona jurídica distinta a **MICROSOFT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**), entidad estadounidense con residencia en los Estados Unidos de América, ante lo cual evidenció imposibilidad material y jurídica para acceder a dicha información. Haciendo del conocimiento que **MICROSOFT CORPORATION** cuenta con una plataforma internacional para la atención de solicitudes de colaboración con autoridades de justicia, mediante un acceso a internet, dentro del cual adjuntó la denominada "Guía de Acceso a Portal de Solicitudes de Aplicación de la Ley" misma que se encuentra anexa en los documentos que en el presente se acuerdan.

Derivado de lo anterior, mediante auto de fecha doce de junio del presente año, con la finalidad de continuar con la búsqueda de la identificación de la persona usuaria del correo electrónico [jupemopelon@hotmail.com](mailto:jupemopelon@hotmail.com), se procedió, mediante el ingreso a la liga <https://leportal.microsoft.com/home>, para una vez declarada la investidura y necesidad de lo requerido, conforme al cumplimiento de las disposiciones normativas se formuló el requerimiento de identificación, materia de la encomienda, levantándose la mencionada acta circunstanciada en la que se describan los elementos necesarios para la investigación en curso y de la que

consta que a la fecha el portal tiene por recibida la solicitud de información, reflejando un estatus de consulta con las palabras en idioma inglés (under review) las que conforme a la guía en consulta y la utilización de diccionario bilingüe permitieron concretar que a la fecha de emisión del presente auto se encuentra en revisión, sin haber cambio en el estatus de solicitud de información, conforme a la verificación del sistema de consulta, a través del "Portal de Solicitudes de Aplicación de la Ley".

En ese tenor, con el fin de contar con más elementos para estar en condiciones de identificar plenamente a la persona de nombre Juan Pedro Morales, se solicitó el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que girara oficios a la Comisión Federal de Electricidad, así como al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Rio Colorado, y a la Secretaría del Ayuntamiento de San Luis Rio Colorado, a efecto de que, informaran si en sus archivos obra el domicilio de la persona Juan Pedro Morales, o bien, informe si cuenta con algún impedimento para atender el requerimiento, en el entendido de que el nombre mencionado es el único dato con que se cuenta hasta el momento.

Como se dio cuenta, mediante informe de autoridad la Comisión Federal de Electricidad con sede en la ciudad de San Luis Rio Colorado, Sonora, viene informando de la búsqueda en su sistema encontró que, a nombre de JUAN PEDRO MORALES, cuenta con una dirección de servicio, ubicada en "AVE CHIHUAHUA ENT 41 Y 42 NORTE".

De dicha información se obtienen datos que permiten continuar con la investigación, lo cual se realiza, atendiendo a los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, toda vez que para efectos de ubicar con el paradero de la persona señalada como Juan Pedro Morales, ante la probabilidad de eficacia en el caso concreto, para lo cual se hace necesario realizar diligencias razonablemente aptas para la obtención de mayores elementos, sin que dicha medida afecte en mayor grado derechos fundamentales de las personas relacionados con los hechos denunciados.<sup>1</sup>

Ante ello, si bien de la información recibida se advierten datos como lo son los del nombre de la ubicación en calle o avenida, "Ave Chihuahua", así como la ubicación contigua que corresponde conforme al informe a las paralelas "41 y 42", todas del municipio de San Luis Rio Colorado; también cierto es que no se ha proporcionado un número de razón social, no obstante, a efectos de continuar con la investigación de los hechos, objeto de denuncia, se hace necesario desahogar

---

<sup>1</sup> Lo anterior guarda plena observancia a la Jurisprudencia 62/2002, de rubro "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD.

una diligencia de inspección<sup>2</sup>, la cual de conformidad con los requisitos para su eficacia probatoria, se ordena desahogar en sitio, considerando la información aportada en el presente sumario<sup>3</sup>, a efectos de contar con los elementos suficientes que permitan la plena identificación de la persona que ha sido señalada como Juan Pedro Morales, correlacionado con la cuenta de correo electrónico [enlacesljp@gmail.com](mailto:enlacesljp@gmail.com), creado el cuatro de abril del dos mil once, con fecha de cumpleaños el siete de julio de mil novecientos sesenta y tres, correo electrónico de recuperación [jupemopelon@hotmail.com](mailto:jupemopelon@hotmail.com), cuyos datos ya obran en autos del presente expediente, conforme a lo acordado en fecha diez de mayo del dos mil veintitrés.

Por otro lado, con la finalidad de contar con mayores elementos para perfeccionar la diligencia en cuestión, se solicita nuevamente el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a fin de que se comisione al personal que estime necesario, para que, con apoyo de la guía referida en el informe de cuenta, proporcionada por la empresa MICROSOFT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., acceda al portal de acceso de MICROSOFT CORPORATION, mediante el ingreso a la liga <https://leportal.microsoft.com/home>, para que una vez declarada la investidura y necesidad de lo requerido, conforme al cumplimiento de las disposiciones normativas, **verifique y haga constar el estatus de la consulta ordenada en autos**, conforme a la guía en consulta y la utilización de diccionario bilingüe que permitan concretar el estatus de solicitud de información, conforme a la verificación del sistema de consulta, a través del "Portal de Solicitudes de Aplicación de la Ley".

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento para la Sustanciación de Regímenes Sancionadores, aplicado de manera supletoria a la materia que nos rige en el presente procedimiento, se solicita el apoyo a la Secretaría, a efectos de delegue facultades de oficialía electoral en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 128 y 129 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a fin de mediante el **reconocimiento o inspección ocular**, instrumentada mediante acta, se lleve a cabo la verificación de lo aportado en informe por la Comisión Federal de Electricidad del Municipio de San Luis Rio Colorado, Sonora, considerando lo anterior, para estar en condiciones de contar con elementos que permitan identificar a la persona señalada como propietario de la cuenta [enlacesljp@gmail.com](mailto:enlacesljp@gmail.com), creado el cuatro de abril del dos mil once, con fecha de cumpleaños el siete de julio de mil

---

<sup>2</sup> Lo anterior guarda plena observancia a la Jurisprudencia 28/2010, de rubro "DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA".

<sup>3</sup> En atención a la Jurisprudencia 22/2013, de rubro "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN".

novecientos sesenta y tres, correo electrónico de recuperación [junemopelon@hotmail.com](mailto:junemopelon@hotmail.com), cuyos datos ya obran en autos del presente expediente, se ha proporcionado la ubicación de un predio con servicio de energía eléctrica, a nombre de Juan Pedro Morales, ubicado en calle o avenida, "Ave Chihuahua", así como la ubicación contigua que corresponde conforme al informe a las paralelas "41 y 42", todas del municipio de San Luis Río Colorado.

Enfatizando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 447, párrafo 1, inciso a) y 468, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 273, fracción I y 296, párrafos, quinto, sexto y séptimo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; 10, fracción II del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, **esta autoridad administrativa electoral cuenta con la facultad de realizar las diligencias necesarias a fin de obtener las pruebas para los fines y objeto de la investigación en curso**

Por lo anterior, se solicita respetuosamente el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, y con el apoyo de las áreas competentes, practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y 13 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

En relación a lo anterior, y conforme lo aprobado mediante la Junta General Ejecutiva mediante JGE10/2020 antes referido, las notificaciones por estrados que se ordenen dentro del procedimiento del presente asunto deberán ser mediante los estrados electrónicos que para tal efecto se habiliten las áreas competentes del Instituto.

Conforme el artículo 297 Quáter de la ley electoral local, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos iniciará una investigación para allegarse de elementos de convicción que sean necesarios para ese efecto, debiendo realizarse en forma seria, congruente, idónea, eficaz, expedita, completa y exhaustiva.

Hágase del conocimiento de las partes que la información que integra el presente expediente y aquella que, en su caso, sea recabada con posterioridad, que posea el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, fracción XVIII; 96 fracción IV; 107 y 108, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, únicamente podrá ser consultada por las partes que acrediten interés jurídico en el mismo durante la sustanciación del actual procedimiento, o quienes éstas autoricen

para tal efecto; en virtud de lo anterior, se ordena glosar las constancias que, en su caso, posean esas características en sobre debidamente cerrado y sellado, para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, se les hace saber a las partes que la información relacionada con los procedimientos oficiosos y de denuncia, será pública en el momento en que cause estado la resolución correspondiente, con las excepciones que marca la Ley en la materia, citada en este párrafo.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS ELECTRÓNICOS. - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.**



**OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA**

**DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**ESTRADOS.-** Se ordena publicar en estrados electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- **Conste**







## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día cuatro de octubre de dos mil veintitrés, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las catorce horas con veintinueve minutos, se publicó en estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil; anexo copia simple del acuerdo dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-02/2022, de cuatro de octubre de dos mil veintitrés, constante de siete (07) fojas útiles, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos de este Instituto. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

**ATENTAMENTE**



**GUSTAVO CASTRO OLVERA**



**OFICIAL NOTIFICADOR  
DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

